



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 1/002-2019 DEL PRESUPUESTO 2019 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. IMPORTE 5.500€.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004: artículo 177.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, de desarrollo de la materia presupuestaria: artículos 35 a 38.

II.- CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- TIPO DE MODIFICACIÓN: Suplemento de crédito. Se realiza una modificación presupuestaria mediante la fórmula de suplemento de créditos porque se pretenden realizar gastos específicos y determinados para los que no existe crédito suficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, que afectan a tres subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto prorrogado. Tal y como se explica en la memoria de alcaldía incluida en el expediente, con este tipo de modificación se cumplen los requisitos de publicidad que de forma tácita exige el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este artículo permite la concesión directa de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto. Como la modificación mediante suplemento de créditos está sometida a las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad que los presupuestos, los aumentos que se pretenden realizar en las aplicaciones presupuestarias nominativas van a estar sometidos a la misma publicidad que el resto de subvenciones nominativas que se incluyan en el presupuesto definitivamente aprobado. Por tanto entiendo que esta fórmula es la adecuada, descartando la modalidad de transferencias de créditos, a pesar que de las aplicaciones presupuestarias afectadas estén incluidas en el mismo área de gastos.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN: Dicha modificación se financia cumpliendo la normativa vigente, mediante la baja de créditos de otra aplicación presupuestaria.

TERCERO.-EFECTOS PRESUPUESTARIOS: Los gastos que se realicen con cargo a esta modificación de presupuesto no tendrán reflejo en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria ni en la regla de gasto puesto que no suponen un aumento del mismo.

CUARTO.-ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN: El órgano competente para la aprobación de la presente modificación será el Pleno, mediante acuerdo a adoptarse por mayoría simple. La tramitación de la modificación será la misma que la del Presupuesto:

Alcaldía - Expedientes de modificación de créditos Presupuesto 2019. -

Código Seguro De Verificación:	ddjtG2ZYBL/FC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	24/01/2019 13:49:59	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ddjtG2ZYBL/FC80dc1CjDw==			


- 1.- Aprobación inicial
- 2.- Exposición al público, por espacio de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.
- 3.- Si no hay reclamaciones al acuerdo provisional, se eleva a definitivo. Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobación definitiva.
- 4.- Publicación en el BOP del texto íntegro de la modificación.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la modificación propuesta.

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

José Manuel Román Coto.

Código Seguro De Verificación:	ddjtG2ZYBL/FC80dc1CjDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	24/01/2019 13:49:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ddjtG2ZYBL/FC80dc1CjDw==			